SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

Ministerio de Administración Pública
MAP
República Dominicana

RESOLUCIÓN NÚM. 36/2026 QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA PÉREZ DE TAVARES (INCART), SERVICIO REGIONAL DE SALUD OZAMA, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS),** entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **JULIO CESAR LANDRÓN DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 049-0039402-6, mediante Decreto núm. 6-26 de fecha 8 de enero del 2026; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Pérez de Tavares (INCART), está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la estructura organizativa del **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Pérez de Tavares (INCART)** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO QUINTO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

Ministerio de Administración Pública
MAP
República Dominicana

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numerales 6 y 12, faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Pérez de Tavares (INCART)** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del modelo de atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTAS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 27 de octubre del 2024;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo del 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm. 200-04, del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, del 29 de julio del 2025;
- La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre del 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 8 de enero del 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07, del 8 de enero del 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

Ministerio de Administración Pública
MAP
República Dominicana

- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto del 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre del 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto del 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley núm. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 30-2014, del 1 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 1 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público;
- La Resolución núm. 342-2024, del 8 de octubre del 2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad. Esta modifica la Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013;
- La Resolución núm. 046/2023 del 4 de septiembre del 2023, que aprueba la Estructura Organizativa del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Pérez de Tavares (INCART).

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se **aprueba** la **estructura organizativa** del **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Pérez de Tavares (INCART)**, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

Ministerio de Administración Pública
MAP
República Dominicana

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección INCART

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- **Consejo Administrativo Hospitalario**
- **Departamento de Planificación y Desarrollo, con:**
  - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programa y Proyectos
  - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- **División de Epidemiología, con:**
  - Sección de Bio-Seguridad
- **Departamento de Recursos Humanos, con:**
  - División de Registro, Control y Nomina
  - División de Reclutamiento, Evaluación del Desempeño y Capacitación
- **División de Auditoria Medica**
- **Sección Jurídica**
- **Sección de Acceso a la información Pública**
- **Sección de Comunicación**

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **Sección de Seguridad Hospitalaria**
- **División de Trabajo Social**
- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- **Departamento Administrativo, con:**
  - División de Contrataciones Públicas
  - División de Hostelería Hospitalaria, con:
    - Sección de Alimentación
    - Sección de Lavandería
    - Sección de Mayordomía
  - División de Almacén y Suministro

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

Ministerio de Administración Pública
MAP
República Dominicana

- División de Electromedicina
- División de Servicios Generales, con:
  - Sección de Mantenimiento
  - Sección de Transportación
  - Sección de Correspondencia

- **Departamento Financiero, con:**
  - División de Contabilidad
  - División de Tesorería
  - División de Facturación y Seguros Médicos
  - Sección de Presupuesto

- **Departamento de Transformación Digital, con:**
  - División de Administración de Servicios Digitales
  - División de Operaciones de TIC

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Departamento Médico, con:**
  - División de Inmunosuprimidos
  - División de Oncología Pediátrica
  - División de Especialidades Clínicas
  - División de Especialidades Quirúrgicas
  - División de Radio-Oncología
  - División de Emergencias y Urgencias
  - División de Enfermería
  - División de Investigación Clínica
  - División de Residencias Médicas
  - División de Medicina Nuclear
  - División de Salud Bucal
  - División de Producción de Radiofármaco (CICLOTRON)
  - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
    - Sección de Laboratorio Clínico
    - Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica
    - Sección de Diagnóstico e Imágenes
    - Sección de Banco de Sangre
    - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos.

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

Ministerio de Administración Pública MAP República Dominicana

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Pérez de Tavares (INCART),** se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

a) Dirección
b) Departamento
c) División
d) Sección

ARTÍCULO 3: Se crea la **Sección de Acceso a la Información Pública**, bajo la dependencia de Dirección General del INCART. la cual será desempeñada por el o la Representante de Acceso a la Información (RAI), con el objetivo de atender a los usuarios que soliciten informaciones de interés público y referente a la institución, cumpliendo con las normas trazadas por la Ley núm. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 4: Se crean bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria las siguientes unidades:

a) **Sección de Alimentación,** responsable de la preparación y distribución de comidas, tanto a los usuarios hospitalizados, como al personal.

b) **Sección de Lavandería,** responsable del lavado, preparación y distribución de las ropas hospitalarias.

c) **Sección de Mayordomía**, con el objetivo de velar por la adecuada limpieza e higiene de toda la planta física, mobiliarios, y equipos del hospital.

ARTÍCULO 5: Se modifica la nomenclatura de la División de Compras y Contrataciones por **División de Contrataciones Públicas,** dependencia del Departamento Administrativo, con el objetivo de dirigir, coordinar y garantizar que las adquisiciones de bienes, servicios u obras del órgano o ente contratante se lleven a cabo conforme a las normas y procedimientos establecidos por la normativa vigente del Sistema Nacional de Contrataciones Publicas, para garantizar que las compras y contrataciones se realicen de manera eficiente, y alineada con las necesidades estratégicas de entidad contratante de acuerdo a La Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas del 29 de julio del 2025.

ARTÍCULO 6: Se crea la **Sección de Correspondencia**, bajo la dependencia del División de Servicios Generales, con el propósito registrar, controlar y archivar las correspondencias y documentos que se reciben o despachan de la institución.

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

Ministerio de Administración Pública MAP República Dominicana

ARTÍCULO 7: Se crea la **División de Electromedicina,** bajo la dependencia del Departamento Administrativo, responsable del mantenimiento, instalación, calibración, reparación y control de calidad de los equipos médicos electrónicos del hospital.

ARTÍCULO 8: Se crea la **Sección de Presupuesto,** bajo la dependencia del Departamento Financiero, con el objetivo de ejecutar, dar seguimiento y controlar el presupuesto del hospital, asegurando la asignación eficiente y oportuna de los recursos financieros para garantizar la continuidad y calidad de los servicios de salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 423-06 de Presupuesto del Sector Público y las normativas vigentes, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la gestión financiera hospitalaria.

ARTICULO 9: Se modifica la nomenclatura de Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) por **Departamento de Transformación Digital**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de gestionar y optimizar las operaciones tecnológicas de la institución, así como de liderar su transformación digital, promoviendo la adopción de nuevas tecnologías y la innovación en procesos y servicios, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 342-2024, del 8 de octubre del 2024, que actualiza los modelos de estructura organizativa de las unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad.

ARTÍCULO 10: Se modifica la nomenclatura de la División de Administración del Servicio TIC, por **División de Administración de Servicios Digitales**, responsable de todas las actividades de soporte técnico a la infraestructura tecnológica incluyendo el soporte funcional, mesa de ayuda a los usuarios de los servicios de TIC y administración de activos, siendo sus funciones las descritas a continuación: gestión de mesa de ayuda, soporte técnico, gestión de activos tangibles e intangibles de TIC, administración de incidentes y problemas del servicio TIC. Bajo la dependencia del Departamento de Transformación Digital.

ARTÍCULO 11: Se crea la **Sección de Seguridad Hospitalaria**, bajo la dependencia de la Dirección del INCART, como una estructura de apoyo, responsable de salvaguardar los bienes inmuebles y el personal de la institución.

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

Ministerio de Administración Pública
MAP
República Dominicana

ARTÍCULO 12: Se crean bajo la dependencia del Departamento Médico las siguientes unidades:

a) **División de Oncología Pediátrica**, con el objetivo de desarrollar modelos de atención integral con innovación y humanismo en conjunto con las áreas dependientes, brindando atención de calidad, calidez, oportunidad, equidad y eficiencia para el diagnóstico y tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con cáncer, así también contribuir con las metas institucionales.

b) **División de Inmunosuprimidos**, con el objetivo de proporcionar atención especializada e integral a pacientes inmunosuprimidos, ya sea secundario a quimioterapia intensiva y/o Trasplante de Células Hematopoyéticas autólogo y alogénico en niños y adultos, enfocada en la prevención de infecciones, la vigilancia clínica continua y el manejo oportuno de complicaciones, mediante un entorno seguro, protocolos estrictos de bioseguridad y un enfoque multidisciplinario, con el propósito de proteger su estado inmunológico, favorecer su recuperación y garantizar una atención de calidad centrada en el paciente.

ARTÍCULO 13: Las demás unidades organizativas se mantienen sin variación, según lo establece la Resolución núm. 046/2023 del 4 de septiembre del año 2023, que aprueba la estructura organizativa del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Pérez de Tavares (INCART).

ARTÍCULO 14: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 15: Se instruye a los Departamentos de: Planificación y Desarrollo, Financiero, Recursos Humanos y Administrativo a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 16: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Pérez de Tavares (INCART)** se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

ARTÍCULO 17: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama estructural resultante para el **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Pérez de Tavares (INCART)** se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Aprobado por:

Dra. Bianny Rodríguez Valdez
Directora Instituto Nacional del
Cáncer Rosa Emilia Pérez de Tavares

Dr. Edisson Rafael Feliz Feliz
Director del Servicio Regional de
Salud Ozama

Dr. Julio César Landrón de la Rosa
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada:

Lic. Sigmund Freund Mena
Ministro de Administración Pública (MAP)

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do